

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, previo aviso de la Comisaría de Aguas para que el concesionario limite los cultivos a las dotaciones existentes.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a don Clemente Muela Martínez la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Clemente Muela Martínez, domiciliado en Villar de Cobeta (Guadalajara), en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV. desde el centro de transformación de Mazarete hasta la localidad de Clares (Guadalajara).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Clemente Muela Martínez, con domicilio en Villar de Cobeta (Guadalajara), la concesión de la línea eléctrica a 15 KV. desde el centro de transformación de Mazarete hasta la localidad de Clares cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación de Mazarete  
Puntos intermedios: Carretera GU-944, kilómetro 1, hectómetro 6, y carretera N-211, kilómetro 166, hectómetro 9.

Final de la línea: Localidad de Clares (Guadalajara).  
Tensión, 15 KV.; capacidad transporte, 150 KW.; longitud, 0,700 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, Al-ac; sección, 50 y 25 milímetros cuadrados; separación, 1,50. Apoyos: Material, metálicas y madera; altura media, 10,50 y 9 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado cambio de alimentación y trazado del tramo de línea que suministra a la localidad de Clares (Guadalajara) suscrito en Guadalajara en diciembre de 1962 por el Perito Industrial don José Ubeda Dolz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 37.648,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 16.642,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de condiciones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 15 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Rodero.—7.426

*RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por las que se otorgan a «Eléctrica Segoviana, Sociedad Anónima», las concesiones de las líneas eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Velayos Rico, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica provincial, a 15 KW., entre entronque derivación de Torredondo a la subestación de Valverde del Majano (Segovia).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Juan Bravo, 30, la concesión de la línea eléctrica, a 15 KW., entre entronque derivación de Torredondo a subestación de Valverde del Majano (Segovia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Entronque de Torredondo.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Subestación de Valverde del Majano.

Tensión, 15 KW.; capacidad transporte, 1.200 KW. hora; longitud, 4,644 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Material, alambre-acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 85 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de transporte de energía eléctrica, a 15 KW., desde el entronque derivación de Torredondo a la subestación de Valverde del Majano (Segovia)», suscrito en Segovia, en fecha 15 de septiembre de 1962, por el Ingeniero industrial don Carlos Velayos Rico, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 181.657,59 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.130,60 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En los vanos de cruce con las carreteras, los conductores de energía eléctrica no tendrán empalmes y llevarán doble aislador y cable fiador de acero galvanizado de una sección mínima de 25 milímetros cuadrados, con ligaduras de retención cada metro y medio (1,5 metros). Los postes estarán a una distancia superior a ocho metros (8 metros) de los bordes del camino.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Segovia, 7 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.350.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Santo Domingo Velayos, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica provincial, a 15 KW., entre entronque de Villaverde de Montejo-Villalbilla a Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones: